

CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 25/2021. A despacho para resolver sobre el emplazamiento solicitado con anterioridad por el apoderado judicial de la parte actora con respecto al demandado ANDERSON CASTAÑO MOTTA y bajo los lineamientos del Decreto 806/2020 artículo 11, ya que se desconoce el lugar de residencia y se desconoce el correo electrónico de la ejecutada según se afirma por el apoderado judicial de la parte actora. Pamela Lopera Gómez ya se encuentra debidamente notificada por correo electrónico de la orden de pago librada en su contra.
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO NRO. 17001-40-03-03-2019-00797-00.

Se ordena agregar a este proceso EJECUTIVO seguido por Fernando Romero en contra de ANDERSON CASTAÑO MOTTA Y PAMELA LOPERA GOMEZ, la constancia de recibido de la notificación enviada a la demandada por correo electrónico como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806/2020 para que obre dentro del mismo.

Atendiendo a que la parte demandante no tiene conocimiento de dirección donde puede ser notificado el señor ANDERSON CASTAÑO MOTTA demandado, y ha realizado todas las gestiones tendientes a la notificación de este y así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del ya mencionado, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Rad. 17001-40-03-003-2019-00797-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 033 del 26/02/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.